



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

informa

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 202 - 2024-MPC

Cusco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 41-2024-PPM/MPC de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Informe N° 515-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece: “Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)”;

Que, en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece:

15.1. Respecto de la función contemplada en el inciso 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a está sujeto/a a las siguientes reglas:

1. Para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, emite un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando que el costo del proceso supera el monto de la pretensión. (...)

3. El análisis costo-beneficio implica la identificación de los costos, esto es, la proyección de los recursos a utilizarse como consecuencia de la tramitación integral del proceso. La identificación de los beneficios comprende los posibles ingresos, si los resultados son deseables y en qué medida lo son. Los costos y beneficios son cuantificados y expresados en unidades monetarias.

4. De manera excepcional y debidamente justificada, para efectos de establecer el costo-beneficio, se podrá tener en consideración otros aspectos del caso particular, según criterio del/de la procurador/a público/a. (...)

15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo:

1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustenta la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo.

15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 800-A-2013-MPC, en su artículo 28° establece: “La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente a la Municipalidad Provincial del Cusco ante los Órganos Jurisdiccionales, administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que la municipalidad sea parte (...)”;

Que, en el mismo Reglamento señalado en el considerando precedente, en su Artículo 29° precisa: “Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la defensa judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante cualquier órgano Jurisdiccional. (...) 10. Conciliar, transigir a desistirse de las demandas o procesos, previa expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad (...)”;

Que, a través del Informe N° 41-2024-PPM/MPC de fecha 28 de mayo de 2024, la Procuradora Pública Municipal, ha efectuado la evaluación de costo beneficio, en la que precisa:

15. La celebración de las audiencias de conciliación, motivaron la evaluación de la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento; sin embargo, se debe evaluar el pago de la deuda pendiente por parte del Sr. Justino Saire Condorhuanca, la Sra. Janet Mendoza Paco, la Sra. Senovia Escobedo Quispe y la Sra. Griselda Zamora Castillo, poseedoras de las Cocinetas del Mercado Artesanal de Cusco; el cual se calcula para cada uno, conforme al cuadro siguiente:

N°	MES	ANO	MONTO ALQUILER S/
01	Febrero	2024	867.00
02	Marzo	2024	867.00
03	Abril	2024	867.00
04	Mayo	2024	867.00
TOTAL			3468.00

16. El análisis costo beneficio realizado en el presente caso, busca evitar el inicio de un proceso de desalojo que entramparía a la entidad en la percepción de la merced conductiva por el mismo tiempo; aunado a ello, el recupero del cobro de la merced conductiva del año 2023, ya que los solicitantes habrían hecho un depósito de S/. 11,271.00 cada uno (Informe N° 357-2024-MPC-OGA-OCBP, Informe N 358-2024-MPC-OGA-OCBP, Informe N° 359-2024-MPC-OGA-OCBP e Informe N° 360-2024-MPC-OGA-OCBP), para así, seguidamente, invitar a nuestra entidad a conciliar respecto a las pretensiones de: a) suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento y b) condonación de las penalidades establecidas en los contratos de arrendamiento; así como, el recupero del cobro de la merced conductiva por los meses de febrero a mayo del 2024 (deuda pendiente).
17. En consecuencia, solicito a su Despacho, luego de una evaluación y análisis del presente informe, se sirva emitir la Resolución Autoritativa, con la finalidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el Sr. Justino Saire Condorhuanca, la Sra. Janet Mendoza Paco, la Sra. Senovia Escobedo Quispe y la Sra. Griselda Zamora Castillo, respecto de la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento a cada uno de los poseedores de las cocinetas del Mercado Artesanal de Cusco, previo pago del 50% de la deuda; deuda que ha sido calculada por la Procuraduría Pública Municipal y asciende a la suma de S/ 3,468.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) que será cancelada en tres armadas, la primera mitad (correspondiente a los meses de febrero y marzo 2024) a la suscripción del acta de acuerdo conciliatorio y la segunda mitad (correspondiente a los meses de abril y mayo 2024) correlativamente en los meses siguientes: en el mes de junio cancelarán S/. 867.00 y en el mes de julio S/. 867.00; conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	PRIMER PAGO 50% DE LA DEUDA (a la suscripción del acta de acuerdo conciliatorio)	SEGUNDO PAGO (último día del mes de junio 2024)	TERCER PAGO (último día hábil de julio 2024)	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
Justino Saire Condorhuanca	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Janet Mendoza Paco	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Senovia Escobedo Quispe	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Griselda Zamora Castillo	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
TOTAL	S/ 6,936.00	S/3,468.00	S/3,468.00	S/ 13,872.00

Que, a través del Informe N° 41-2024-PPM/MPC de fecha 28 de mayo de 2024, la Procuradora Pública Municipal, concluye:

- La Procuraduría Pública Municipal, ha cumplido con asistir a las audiencias fijadas por el Centro de Conciliación y Arbitraje "INCA MARC", para evaluar la posibilidad de arribar al acuerdo conciliatorio planteado en la solicitud de conciliación por parte del Sr. Justino Saire Condorhuanca, la Sra. Janet Mendoza Paco, la Sra. Senovia Escobedo Quispe y la Sra. Griselda Zamora Castillo.
- En atención a las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, solicito se sirva emitir la Resolución Autoritativa con la finalidad de arribar al acuerdo conciliatorio con el Sr. Justino Saire Condorhuanca, la Sra. Janet Mendoza Paco, la Sra. Senovia Escobedo Quispe y la Sra. Griselda Zamora Castillo, respecto de los siguientes puntos:
 - Se fraccione el pago de la deuda que tiene cada uno de los solicitantes, la cual asciende al monto de S/ 3,468.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), que será cancelada en tres armadas, debiendo el Sr. Justino Saire Condorhuanca, la Sra. Janet Mendoza Paco, la Sra. Senovia Escobedo Quispe y la Sra. Griselda Zamora Castillo, cumplir con el pago del 50% al momento de la suscripción del Acta de Conciliación, que equivale a S/ 1.734.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), y la diferencia que asciende a la suma de S/ 1,734.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en dos (02) cuotas mensuales de S/. 867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), el último día hábil de los meses de junio y julio del 2024; conforme al siguiente detalle:

	PRIMER PAGO 50% DE LA DEUDA (a la suscripción del acta de acuerdo conciliatorio)	SEGUNDO PAGO (último día del mes de junio 2024)	TERCER PAGO (último día hábil de julio 2024)	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
Justino Saire Condorhuanca	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Janet Mendoza Paco	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Senovia Escobedo Quispe	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Griselda Zamora Castillo	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
TOTAL	S/ 6,936.00	S/3,468.00	S/3,468.00	S/ 13,872.00

- Se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento a cada una de las posesionarias de las cocinetas signadas con los N° 05, 04, 03 y 02, ubicados en el interior del Mercado Artesanal del Cusco, conforme a las disposiciones de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales.
- Se condona el pago de las penalidades establecidas en los Contratos de Arrendamiento N° 03-OGA-MPC-2022, N° 04-OGA-MPC-2022, N° 05-OGA-MPC-2022, y N° 06-OGA-MPC-2022.

OBSERVACIÓN:

Se observa, que la audiencia de conciliación ha sido fijada para el 31 de mayo del 2024, en tal sentido, de ser favorable la evaluación al presente informe, solicito a su Despacho, se sirva emitir la Resolución Autoritativa para la fecha de audiencia de conciliación. (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 515-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: *“Es legalmente VIABLE AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco a arribar acuerdo conciliatorio con el Sr. Justino Saire Condorhuanca, la Sra. Janet Mendoza Paco, la Sra. Senovia Escobedo Quispe y la Sra. Griselda Zamora Castillo, en las condiciones establecidas en el punto 2.7 del análisis del presente informe, en atención al Informe N° 041-2024-PPM/MPC de fecha 28 de mayo de 2024 (...)”*;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal abogada KAREM HEIKEM ROJAS ARROYO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, y con poder suficiente para conciliar, arribe a acuerdo conciliatorio con el señor Justino Saire Condorhuanca, la señora Janet Mendoza Paco, la señora Senovia Escobedo Quispe y la señora Griselda Zamora Castillo, respecto de la pretensión conciliatoria:

- Se fraccione el pago de la deuda que tiene cada uno de los solicitantes, la cual asciende al monto de S/ 3,468.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), que será cancelada en tres armadas, debiendo el señor Justino Saire Condorhuanca, la señora Janet Mendoza Paco, la señora Senovia Escobedo Quispe y la señora Griselda Zamora Castillo, cumplir con el pago del 50% al momento de la suscripción del Acta de Conciliación, que equivale a S/ 1,734.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), y la diferencia que asciende a la suma de S/ 1,734.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en dos (02) cuotas mensuales de S/ 867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), el último día hábil de los meses de junio y julio del 2024; conforme al siguiente detalle:

	PRIMER PAGO 50% DE LA DEUDA (a la suscripción del acta de acuerdo conciliatorio)	SEGUNDO PAGO (último día del mes de junio 2024)	TERCER PAGO (último día hábil de julio 2024)	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
Justino Saire Condorhuanca	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Janet Mendoza Paco	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Senovia Escobedo Quispe	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
Griselda Zamora Castillo	S/1,734.00	S/867.00	S/867.00	S/ 3,468.00
TOTAL	S/ 6,936.00	S/3,468.00	S/3,468.00	S/ 13,872.00

- Se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento a cada una de las posesionarias de las cocinetas signadas con los N° 05, 04, 03 y 02, ubicados en el interior del Mercado Artesanal del Cusco, conforme a las disposiciones de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales.
- Se condona el pago de las penalidades establecidas en los Contratos de Arrendamiento N° 03-OGA-MPC-2022, N° 04-OGA-MPC-2022, N° 05-OGA-MPC-2022, y N° 06-OGA- MPC-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el artículo primero de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

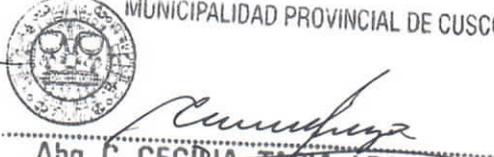
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuradora Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

